INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CMA-ICANH-001-2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para: ***"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental del contrato que tiene por objeto la construcción de la etapa I del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación" para los ambientes de investigación y conservación ubicado en el predio denominado La Florida, ubicado en la Vereda Cerro Azul, Municipio de San José Del Guaviare - Departamento Del Guaviare".***

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

La presente convocatoria es impulsada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, ubicado en la Dirección: Calle 12 No. 2-38 (Sede Administrativa) en la ciudad Bogotá D.C., teléfono de contacto (+57) 601 444 0544.

2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, serán tramitadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO DEL PROCESO:

Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental del contrato que tiene por objeto la construcción de la etapa I del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación" para los ambientes de investigación y conservación ubicado en el predio denominado La Florida, ubicado en la Vereda Cerro Azul, Municipio de San José Del Guaviare - Departamento Del Guaviare.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	Ingeniería Mecánica
81	10	17	Ingenieria Electrica y Electronica
81	14	15	Control de calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CMA-ICANH-001-2026

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección corresponde al numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015

La modalidad de selección corresponde a **CONCURSO DE MÉRITOS** para la escogencia de consultores de que trata el numeral 2º del artículo 32º y artículo 56º de Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., artículo 2.2.1.1.2.1.4, artículo 2.2.1.1.2.2.3, artículo 2.2.1.1.2.2.6, artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015.

Téngase en cuenta que el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece que a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos se contratará la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

Aunado a que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web del ICANH y en el SECOP II.

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se estableció debido a las características y naturaleza del servicio, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH -, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios.

El valor del presupuesto oficial asignado asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($124.009.905)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas,

impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35526 del 18 de junio de 2026, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)** y **PRESUPUESTO (ANEXO 3)** que sirven como uno de los soportes para la estructuración del concurso de méritos a través del cual se seleccionará el contratista.

En el numeral 10 *"Estudio de Mercado"* del **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto oficial.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el ICANH debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el ICANH verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	No	No	No
Canada		SI	NO	NO	no
Chile		Si	NO	NO	NO

Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	SI	N/A	N/A	No
Unión europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina- Decisión 439 199 la Secretaría de la CAN		SI	SI	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, el ICANH concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Estado colombiano haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000D,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir es inferior a ($533.287.768 COP). Se tiene que el presente proceso de selección cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas. **En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYMES.**

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

12. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Para efectos de consulta, los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, convoca a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

Proyectó: Maria Paula Peña G.– Contratista - GIT Contratos y Convenios

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista - GIT Contratos y Convenios

Revisó: Sandra Janneth Rueda Ibañez- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios